

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

71091 BARCELONA

Don José Vela Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Barcelona al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial,

Hago saber:

Numero de asunto. Concurso abreviado 868/2017. Sección: M

NIG:0801947120178006293.

Fecha del auto de declaración. 10/11/2017.

Clase de concurso. Voluntario.

Entidad concursada. Competitive Strategy Insurance, S.L., con B63253058, con domicilio en calle cl. Bruc, n.º 72-74, 6.º, 08009 Barcelona.

Administradores concursales.

Se ha designado como Administrador concursal:

Abatha Global, S.L.P., quien designa a Montserrat Rimbau Prat, con DNI 38053205G y domicilio en Rambla Catalunya, 57, 3.ª planta, 08007 BCN, en calidad de legal representante de Abatha Global, S.L.P., con CIF-B66668768, con el mismo domicilio social.

Dirección electrónica: concurstal@abatha.global

Régimen de las facultades del concursado. Suspendidas.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la Administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de UN mes a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en el Oficina Judicial, sita en avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 12, Barcelona.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y asistidos de abogado (art. 184.3 LC). La personación se debe realizar en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles.

Traslado del plan de liquidación y de la propuesta vinculante de compra de la unidad productiva en funcionamiento de la solicitante: Conforme dispone el art. 190.3 LC se da traslado a la administración concursal y a los acreedores, por término de CINCO días a fin de que proceda a su evaluación, informando al Juzgado de la viabilidad de la oferta. El traslado a los acreedores será efectivo con la publicación del edicto establecido (ex art. 23LC).

Asimismo, debe darse traslado a los trabajadores, a través de su representación procesal, para que aporte esta información al Juzgado, a fin de que sean oídos en los términos acordados en el párrafo anterior.

Barcelona, 13 de noviembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170087110-1